



# BOLETIN OFICIAL

## DEL

# PARLAMENTO DE NAVARRA

V Legislatura

Pamplona, 26 de noviembre de 2001

NUM. 121

## S U M A R I O

### SERIE A:

#### **Proyectos de Ley Foral:**

—Proyecto de Ley Foral de Cuentas Generales de Navarra de 2000 ([Pág. 3](#)).

### SERIE B:

#### **Proposiciones de Ley Foral:**

—Proposición de Ley Foral reguladora de la educación de personas adultas, presentada por el Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra ([Pág. 5](#)).

### SERIE E:

#### **Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:**

—Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a regular el derecho de compraventa de las llamadas viviendas de protección oficial, presentada por el Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua ([Pág. 12](#)).

—Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a revisar el Decreto Foral 259/92, por el que se establecen ayudas al autoempleo, presentada por Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra ([Pág. 13](#)).

—Declaración política sobre el pueblo afgano. Aprobación por la Junta de Portavoces ([Pág. 14](#)).

—Declaración política contra la violencia de género. Aprobación por la Junta de Portavoces ([Pág. 15](#)).

—Moción por la que las Cortes de Navarra manifiestan la voluntad de que Tudela cuente con estudios universitarios. Retirada de la moción ([Pág. 15](#)).

### SERIE F:

#### **Preguntas:**

—Pregunta sobre los pasos para animales en la autovía Irurtzun-Ziordia, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José M.<sup>a</sup> Aierdi Fernández de Barrena ([Pág. 16](#)).

—Pregunta sobre la participación en la Feria del Libro y Discos de Durango, formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Begoña Errazti Esnal ([Pág. 16](#)).

- Pregunta sobre la participación en la Feria del Libro y Discos de Durango, formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Milagros Rubio Salvatierra (Pág. 17).
- Pregunta sobre los vertidos de purines en Berriáin, formulada por el Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua (Pág. 18).
- Pregunta sobre las solicitudes de los ayuntamientos para la instalación de campos de golf, formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Milagros Rubio Salvatierra (Pág. 18).
- Pregunta sobre las viviendas iniciadas en el conjunto de Navarra durante los diez primeros meses del año, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José M.<sup>a</sup> Aierdi Fernández de Barrena (Pág. 19).
- Pregunta sobre las conexiones desde la autovía Pamplona-Logroño con las distintas localidades de la merindad de Estella, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José M.<sup>a</sup> Aierdi Fernández de Barrena (Pág. 20).
- Pregunta sobre la coordinación para conectar la autovía Pamplona-Logroño con las Administraciones competentes de la Comunidad de La Rioja y el Ministerio de Fomento, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José M.<sup>a</sup> Aierdi Fernández de Barrena (Pág. 21).

**SERIE G:****Informes, Convocatorias e Información Parlamentaria:**

- Convocatoria para la provisión, por concurso de méritos entre funcionarios del Cuerpo de Administrativos, de la Jefatura de Protocolo del Parlamento de Navarra. Nombramiento (Pág. 22).

---

**Serie A:**  
**PROYECTOS DE LEY FORAL**

---

## **Proyecto de Ley Foral de Cuentas Generales de Navarra de 2000**

En sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2001, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, la Diputación Foral, por Acuerdo de 2 de julio de 2001, ha remitido al Parlamento de Navarra el proyecto de Ley Foral de Cuentas Generales de Navarra de 2000, y respecto al mismo la Cámara de Comptos ha emitido informe, publicado en el Boletín Oficial de la Cámara núm. 114, de 10 de noviembre de 2001.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces,

SE ACUERDA:

**Primero.-** Disponer que el proyecto de Ley Foral de Cuentas Generales de Navarra de 2000 se tramite por el procedimiento de lectura única ante el Pleno de la Cámara.

**Segundo.-** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

(Los documentos a que hace referencia el artículo único del proyecto de Ley Foral se encuentran a disposición de los Parlamentarios Forales en las oficinas de la Cámara).

Pamplona, 20 de noviembre de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

### **Proyecto de Ley Foral de Cuentas Generales de Navarra de 2000**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, corresponde a la Diputación la elaboración de los Presupuestos Generales y la formalización de las Cuentas para su presentación al Parlamento, a fin de que por éste sean debatidos, enmendados y,

en su caso, aprobados, todo ello conforme a lo que determinen las leyes forales.

El artículo 110 de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra, atribuye al Departamento de Economía y Hacienda la formulación de las Cuentas Generales de Navarra, las cuales, una vez aprobadas por el Gobierno de Navarra, deberán remitirse al Parlamento de Navarra mediante el correspondiente Proyecto de Ley Foral, tal como se previene en el artículo 115 de la Ley Foral 8/1988.

Cumplimentados por el Gobierno de Navarra los trámites indicados en relación con las Cuentas Generales del ejercicio 2000, emitido por la Cámara de Comptos el preceptivo dictamen y tramitado el proyecto de Ley Foral de Cuentas Generales de Navarra de 2000 de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 151 del Reglamento del Parlamento de Navarra, procede la aprobación de dicha Ley Foral.

**Artículo único.** Se aprueban las Cuentas Generales de Navarra de 2000 formuladas por el Departamento de Economía y Hacienda y aprobadas por el Gobierno de Navarra, de acuerdo con lo establecido en los artículos 113, 114 y 115 de la Ley Foral 8/1988, de la Hacienda Pública de Navarra, y cuyo contenido figura en los documentos siguientes:

TOMO I. Cuentas del Parlamento de Navarra y de la Cámara de Comptos, las Cuentas de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, las Cuentas de las Sociedades Públicas y el Análisis de la ejecución de los Presupuestos Generales de Navarra para 2000. Este tomo contiene, entre otros, los siguientes documentos:

- Estados de Liquidación de los Presupuestos de Gastos e Ingresos.
- Balance General de Situación.
- Cuenta de Resultados.
- Estado de origen y aplicación de fondos.

- Cuenta general de Tesorería.
- Cuenta general de endeudamiento.
- Inventario de bienes, derechos y obligaciones.
- Estado demostrativo de la evolución y situación de los derechos a cobrar y de las obligaciones a pagar procedentes de ejercicios anteriores.
- Estado demostrativo de las inversiones realizadas durante el ejercicio en bienes de dominio público afectados al uso general.

- Estado de los compromisos adquiridos con cargo a ejercicios futuros.

TOMOS II y III. Desarrollo de las Cuentas del Parlamento de Navarra, de la Cámara de Comptos y de las Sociedades Públicas.

TOMO IV. Documentos detalle de la Liquidación de los Presupuestos Generales de Navarra y de los Estados Financieros al cierre del ejercicio 2000.

---

---

**Serie B:  
PROPOSICIONES DE LEY FORAL**

---

**Proposición de Ley Foral reguladora de la educación de personas adultas**

En sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2001, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.b) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, el Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra ha presentado la proposición de Ley Foral reguladora de la educación de personas adultas.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces,

**SE ACUERDA:**

**Primero.-** Ordenar la publicación de la proposición de Ley Foral reguladora de la educación de personas adultas en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**Segundo.-** Remitir la referida proposición de Ley Foral al Gobierno de Navarra a los efectos previstos en el artículo 145 del Reglamento.

Pamplona, 21 de noviembre de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

**Proposición de Ley Foral reguladora de la educación de personas adultas****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El texto aprobado por el Foro Mundial sobre la Educación, organizado por la UNESCO en Dakar en abril de 2000, recoge que "La educación es un derecho humano fundamental, y como tal es un elemento clave del desarrollo sostenible y de la paz y estabilidad en cada país y entre las naciones, y, por consiguiente, un medio indispensable para participar en los sistemas sociales y económicos del siglo XXI, afectados por una rápida mundialización. Ya no se debería posponer más el logro de los objetivos de la Educación para Todos".

La educación a lo largo de toda la vida es una de las claves del siglo XXI, es a la vez consecuencia de una ciudadanía activa y una condición para la participación plena en la sociedad. Los objetivos de la educación de los niños, de los jóvenes y de los adultos, considerada como un proceso que dura toda la vida, son desarrollar la autonomía y el sentido de responsabilidad de las personas y las comunidades, reforzar la capacidad de hacer frente a las transformaciones de la economía, la cultura y la sociedad en su conjunto, y promover la coexistencia, la tolerancia y la participación consciente y creativa de los ciudadanos en su comunidad; en una palabra, entregar a la gente y a las comunidades el control de su destino y de la sociedad para afrontar los desafíos del futuro.

En las sociedades del conocimiento que están apareciendo en todo el mundo la educación de adultos y la educación permanente se han convertido en un imperativo, tanto en el seno de la comunidad como en el lugar de trabajo. Las nuevas exigencias de la sociedad y el trabajo suscitan expectativas que requieren que toda persona siga renovando sus conocimientos y capacidades a lo largo de toda la vida.

Facilitar el acceso al saber –a todas las edades y en todas partes– es importante por varias razones. Por un lado, facilita la obtención de un empleo en un mundo en el que es necesario adaptarse a cambios cada vez más vertiginosos; es además un medio idóneo para conseguir cualificaciones con reconocimiento oficial, adquirir competencias –incluso de carácter social– y realizarse personalmente y, por último, permite una mayor apertura a otras culturas y a otros horizontes, al tiempo que supone una preparación para el ejercicio de una ciudadanía activa.

Por educación de adultos se entiende el conjunto de procesos de aprendizaje, formal o no, gracias al cual las personas cuyo entorno social considera adultos desarrollan sus capacidades, enriquecen sus conocimientos y mejoran sus

competencias técnicas o profesionales o las reorientan a fin de atender sus propias necesidades y las de la sociedad. La educación de adultos comprende la educación formal y la permanente, la educación no formal y toda la gama de oportunidades de educación informal y ocasional existentes en una sociedad educativa multicultural

Los poderes públicos siguen siendo indispensables para garantizar el derecho de todos los ciudadanos a la educación, como bien recoge el artículo 27 de la Constitución Española de 1978, en particular de los grupos más vulnerables de la sociedad.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo establece, en su artículo 2, que el sistema educativo tendrá como principio básico la educación permanente y que, a tal efecto, preparará a los alumnos para aprender por sí mismos y facilitará a las personas adultas su incorporación a las distintas enseñanzas.

El título tercero de esta ley está dedicado íntegramente a la Educación de Personas Adultas. En él se recoge que la administración educativa velará para que todas las personas adultas puedan alcanzar la educación básica con una oferta adaptada a sus condiciones y necesidades. Pero también especifica que el sistema educativo garantizará que las personas adultas puedan adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional. A tal fin, las administraciones educativas colaborarán con otras administraciones públicas con competencias en la educación de adultos y, en especial, con la administración laboral.

La oferta específica de educación básica está regulada mediante el Decreto Foral 255/1999, de 6 de julio, por el que se regula la Educación Básica de las Personas Adultas y se establece la estructura y currículo específico de dichas enseñanzas en la Comunidad Foral de Navarra; y el Decreto Foral 256/1999, de 6 de julio, por el que se establece la red de centros públicos en los que se van a impartir enseñanzas de Educación Básica de las Personas Adultas en la Comunidad Foral de Navarra.

La Ley de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra (LORAFNA), en su artículo 47, establece que “es de competencia plena de Navarra la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, sin perjuicio de lo establecido en los preceptos constitucio-

nales sobre esta materia, de las Leyes Orgánicas que los desarrollen y de las competencias del Estado en lo que se refiere a la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y de la alta inspección del Estado para su cumplimiento y garantía”.

Por todo ello, procede establecer un marco legal que desarrolle la colaboración y coordinación interinstitucional para garantizar que las personas adultas puedan adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional. Por ello es necesaria una ley que consolide y desarrolle la educación de personas adultas según el principio de la educación permanente y los principios establecidos en el Título III de la LOGSE que facilita la necesaria coordinación entre la administración educativa y otras administraciones y entidades públicas y privadas con el fin de desarrollar y potenciar la diversidad de actuaciones que requiere la educación de personas adultas.

## TÍTULO I

### Disposiciones generales

**Artículo 1.** El objeto de esta ley es la regulación de la educación de personas adultas en la Comunidad Foral de Navarra así como el establecimiento de mecanismos e instrumentos para su estructuración, desarrollo, coordinación y evaluación.

A los efectos de esta ley se entiende como educación de personas adultas el conjunto de actuaciones que tienen como finalidad ofrecer a los ciudadanos de la Comunidad Foral de Navarra, sin distinción alguna, que han superado la edad de escolaridad obligatoria, el acceso a los bienes culturales formativos y a los niveles educativos que les permita mejorar sus condiciones de inserción y promoción laboral y su capacidad para juzgar críticamente y participar activamente en la realidad cultural, social y económica.

**Artículo 2.** La educación de personas adultas persigue la formación integral de la persona y comprende los siguientes ámbitos fundamentales de actuación:

a) La formación básica, entendida como la formación que permita la adquisición y actualización de los conocimientos acordes con las exigencias de la sociedad actual y que facilite la obtención de titulaciones que posibiliten el acceso al mundo laboral y a los distintos niveles del sistema educativo.

b) La formación para el mundo laboral, entendida como el aprendizaje inicial para poderse incorporar al mundo del trabajo, y la actualización, reciclaje y perfeccionamiento de conocimientos y habilidades para ejercer una profesión según las exigencias del desarrollo social y del cambio constante del sistema productivo.

c) La formación para el desarrollo personal y la participación social y cultural, entendida como la dimensión de la educación de adultos que busca el aprovechamiento, con finalidades formativas, del tiempo libre y la profundización en los valores cívicos, en una participación más plena en la vida social y en el conocimiento de la realidad social y cultural de Navarra.

**Artículo 3.** Para afianzar el derecho de todas las personas a la educación, estimular su participación en su propio diseño formativo y dar atención preferente a los sectores sociales más desfavorecidos, se establecen los siguientes objetivos:

1) Estimular y sensibilizar a la opinión pública con respecto y al sentido y a la necesidad de la educación a lo largo de toda la vida, incrementando el interés de las personas adultas por el disfrute de los bienes culturales y educativos.

2) Extender de manera efectiva el derecho a la educación de todas las personas adultas de la Comunidad Foral de Navarra, procurando que todos los ciudadanos tengan la posibilidad de alcanzar la formación básica que la sociedad actual demanda, dando prioridad a las actuaciones dirigidas a los colectivos más desfavorecidos.

3) Promover el conocimiento de nuestro patrimonio natural, histórico y cultural así como de las lenguas oficiales de nuestra Comunidad.

4) Facilitar la integración plena de los ciudadanos navarros en Europa a fin de participar de los bienes culturales europeos.

5) Mejorar las posibilidades de inserción y de participación en la vida social, económica, política y cultural incrementando la capacidad de intervención activa en la sociedad y contribuyendo a la superación de las desigualdades sociales.

6) Combatir la discriminación de todo tipo mediante el análisis, la reflexión crítica y las acciones particulares sobre las actitudes sexistas, prejuicios y estereotipos dominantes, y contribuir de esta manera a que las personas puedan descubrirse, relacionarse y valorarse positivamente fomentando la autoestima y la dignidad.

7) Establecer un sistema público de recursos que garantice la oportunidad de acceder y partici-

par en los diferentes niveles, grados y modalidades de enseñanza mediante currículos y ofertas formativas específicas, adaptadas a las características, condiciones y necesidades de la población adulta.

8) Promover y estimular el compromiso de las instituciones en el desarrollo de actuaciones relacionadas con la educación de personas adultas.

9) Consolidar, coordinar y potenciar las diferentes actuaciones públicas y privadas que desarrollen la educación de personas adultas

10) Posibilitar la investigación y el análisis de las acciones de educación de persona adultas, del mismo modo que las acciones formativas dirigidas a los agentes que participan en ella. En este contexto se elaborarán proyectos sobre innovaciones curriculares, metodológicas, tecnológicas, didácticas y de dinamización cultural.

## TÍTULO II

### De las actuaciones

**Artículo 4.** La educación de personas adultas dará respuesta a los objetivos de la presente ley mediante actuaciones específicas que desarrollarán cada uno de los ámbitos señalados en el artículo 2.

Dichas actuaciones podrán realizarse en diferentes modalidades de enseñanza: presencial y a distancia, formal e informal, institucional y comunitaria; de acuerdo con las características de los programas locales o de ámbito territorial, de las necesidades y de las opciones de los participantes.

**Artículo 5.** La educación de personas adultas se articulará mediante los siguientes programas formativos

a) Programas de enseñanza que permitan adquirir y actualizar la educación básica y faciliten la obtención de titulaciones que posibiliten el acceso al mundo del trabajo y a los diferentes niveles educativos, mediante modalidades, organizaciones y metodologías adaptadas a las características del aprendizaje de las personas adultas.

b) Programas de formación laboral que favorezcan la orientación, la inserción, la actualización y la promoción profesional.

c) Programas que promuevan el conocimiento de la realidad navarra en todos sus aspectos, y de manera especial en todo lo relacionado con sus lenguas y cultura.

d) Programas que impulsen el conocimiento de la realidad del Estado Español y de la Unión

Europea, especialmente de sus lenguas y culturas.

e) Programas que extiendan el uso de las nuevas tecnologías de comunicación, especialmente como medio que ponga al alcance de las zonas rurales y alejadas diferentes ofertas educativas y culturales.

f) Programas que faciliten la integración de inmigrantes y de personas en situación social desfavorecida

g) Programas que favorezcan la integración social de las personas con minusvalías físicas o psíquicas y que promuevan su acceso al mundo laboral.

h) Programas que promuevan la participación sociocultural, la educación intercultural y la superación de todo tipo de discriminaciones.

i) Programas que orienten y preparen para vivir el ocio de una manera creativa.

**Artículo 6.** Corresponde a la administración educativa la ordenación, inspección y evaluación de las ofertas educativas que conduzcan a la obtención de titulaciones académicas oficiales.

El Gobierno de Navarra puede crear diplomas y certificaciones acreditativas de la realización de actividades y de la obtención de conocimientos.

### TÍTULO III

#### De los centros, formadores y participantes

**Artículo 7.** Los programas de educación de personas adultas previstos en el artículo 5 de la presente ley se podrán impartir mediante las modalidades de enseñanza presencial y a distancia, en los centros públicos o privados autorizados.

**Artículo 8.** Son centros específicos de educación de personas adultas los que estén exclusiva o prioritariamente destinados al desarrollo de los programas formativos previstos en el artículo 5.

Son centros públicos específicos de educación de personas adultas los de titularidad del Gobierno de Navarra, de las entidades locales y demás instituciones públicas. Estos centros deberán estar abiertos al entorno y a la organización de actividades que surjan en su ámbito de actuación.

Son centros privados específicos de educación de personas adultas los de titularidad de personas físicas o jurídicas privadas.

Los centros privados cuyo titular sea una asociación sin ánimo de lucro se denominarán centros de iniciativa social y disfrutarán del tratamiento

específico establecido en esta ley y en cuantas disposiciones la desarrollen.

**Artículo 9.** Los programas destinados a adquirir y actualizar la formación básica hasta la obtención del título de graduado en educación secundaria se impartirán en centros específicos de educación de personas adultas.

Los estudios de Bachillerato y los de Formación Profesional específica se podrán impartir en centros docentes ordinarios, en los que se podrá establecer una oferta específica y una organización adecuada a las necesidades formativas de las personas adultas. Excepcionalmente, se podrán impartir estas enseñanzas en centros específicos de educación de personas adultas que reúnan las condiciones adecuadas.

Los otros programas de educación de personas adultas se impartirán en centros específicos. Excepcionalmente, se podrán impartir en otros centros, al amparo de las disposiciones que desarrollen esta ley.

**Artículo 10.** A propuesta de la Comisión Interdepartamental, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de esta ley, el Gobierno de Navarra aprobará la planificación de la red de centros públicos específicos de educación de personas adultas y regulará la organización, el funcionamiento, la coordinación y la evaluación de estos centros. Asimismo, regulará los requisitos generales para la autorización de centros privados de educación de personas adultas.

**Artículo 11.** Se establecerán convenios de colaboración estables con centros de iniciativa social para el desarrollo de programas de actuación.

**Artículo 12.** El personal docente que imparta a adultos las enseñanzas comprendidas en la Ley Orgánica 1/1990, de Ordenación General del Sistema Educativo, para la obtención de un título académico o profesional, deberá contar con la titulación establecida con carácter general para impartir dichas enseñanzas.

El personal que imparta otros programas formativos deberá cumplir con las condiciones de idoneidad adecuadas a su función, conforme se disponga reglamentariamente.

Cada centro o conjunto de centros contará con equipos multidisciplinares para impartir las enseñanzas y orientar en su itinerario formativo a las personas adultas con la finalidad de potenciar su desarrollo personal y la participación sociocultural.

**Artículo 13.** Los centros de educación de personas adultas del Gobierno de Navarra contarán con la plantilla que se determine oportunamente.

**Artículo 14.** En los centros de educación de personas adultas podrá haber personal colaborador que no pertenezca a la plantilla del centro para cooperar en la impartición de programas formativos específicos. Esta figura se regirá por desarrollos posteriores de esta ley.

**Artículo 15.** El profesorado de educación de personas adultas deberá disponer de una oferta formativa y de perfeccionamiento específica y adecuada a sus intereses y organización. La administración educativa velará porque se establezcan planes de formación y perfeccionamiento específicos a este profesorado, que tengan en cuenta:

- a. La preparación didáctica adecuada para atender a las necesidades de las personas adultas.
- b. El intercambio de experiencias con otras comunidades autónomas y países europeos.
- c. El acceso a los resultados de investigaciones y a la documentación existente para esta oferta formativa.

**Artículo 16.** Se promoverá la interacción entre la educación de personas adultas y la universidad, estableciendo convenios de colaboración para:

- a. Impulsar la investigación y la profundización teórica.
- b. Elaborar estudios sociológicos en base a datos estadísticos que expliquen tanto los cambios sociales como las previsiones de evolución de la educación de personas adultas en un futuro inmediato.
- c. Orientar y ayudar en los planes de formación inicial y de perfeccionamiento del profesorado.

**Artículo 17.** El profesorado que imparta los programas formativos descritos en esta ley dispondrá de un centro de recursos con los materiales didácticos adecuados, que sirva para dinamizar y promover el conocimiento de las innovaciones existentes en la didáctica para personas adultas.

**Artículo 18.** Podrán participar en los programas de educación de personas adultas quienes hayan superado la edad máxima de permanencia en los centros educativos ordinarios en la modalidad en la que quieran cursar estudios. Con carácter

general, se tomará como edad mínima los dieciocho años. Excepcionalmente, podrán ser menores de esta edad cuando así lo razone la instancia educativa que se determine en desarrollos posteriores de la ley.

Se facilitará el acceso a los programas formativos a las personas con carencias de formación básica, a los/las inmigrantes, a quienes tengan dificultades de inserción laboral, a las personas en riesgo o situación de exclusión social y a las que viven en zonas rurales dispersas.

**Artículo 19.** Las personas que se inscriban en los programas de educación de personas adultas tendrán derecho a participar en la organización y funcionamiento de los centros mediante los mecanismos que se dispongan.

Se promoverá el asociacionismo que permita una participación continuada en los centros y en el Consejo Asesor.

#### TÍTULO IV

##### De la programación y coordinación

**Artículo 20.** Para promover y coordinar las acciones de Educación de Personas Adultas previstas en esta ley se crea la Comisión Interdepartamental de Educación de Personas Adultas

Esta Comisión estará integrada por los directores generales directamente relacionados con los ámbitos fundamentales de actuación en materia de Educación de Personas Adultas y por las demás personas relacionadas con la materia, de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca. En ningún caso faltará representación de los Departamentos de Educación, Trabajo y Bienestar Social.

**Artículo 21.** Corresponden a la Comisión Interdepartamental para la Educación de Personas Adultas las siguientes funciones:

- a) Elaborar el Programa General de Educación de Personas Adultas en la Comunidad Foral de Navarra
- b) Promover y coordinar los proyectos de Educación de Personas Adultas, desarrollados tanto por entidades públicas como privadas.
- c) Evaluar los resultados obtenidos en la ejecución del Programa General.
- d) Coordinar los recursos presupuestarios que las administraciones públicas destinen.
- e) Cualesquiera otras que el Gobierno le atribuya.

**Artículo 22.** Las consejerías que tenga competencias administrativas respecto a los programas formativos previstos en el artículo 5 de esta ley, determinarán la unidad administrativa encargada de la gestión y del seguimiento de los programas.

En el Departamento de Educación y Cultura se creará un órgano directivo al que serán atribuidas las competencias de desarrollar, gestionar, coordinar y hacer el seguimiento de los programas formativos vinculados al sistema educativo que figuran en el artículo 7 de esta ley, y las actuaciones que se deriven de su implantación y desarrollo.

**Artículo 23.** 1. Se crea el Consejo Asesor de Educación de Personas Adultas en la Comunidad Foral de Navarra.

2. El Consejo de Educación de Personas Adultas es el órgano de asesoramiento y de participación de las distintas instituciones e instancias sociales que intervienen en la Educación de Personas Adultas.

3. El presidente del Consejo Asesor de Educación de Personas Adultas será el Consejero del Departamento de Educación y Cultura y el vicepresidente el Director General de Educación.

4. El Consejo Asesor de Educación de Personas Adultas se compone, como mínimo, de los siguientes vocales:

a) Siete representantes del Gobierno de Navarra, con categoría de director general, nombrados por el Gobierno, directamente relacionados con los ámbitos fundamentales de actuación en materia de Educación de Personas Adultas.

b) El Presidente del Consejo Social de cada una de las Universidades de Navarra.

c) Un representante de la Federación Navarra de Municipios y Concejos.

d) Un representante de las entidades que desarrollan actividades en los ámbitos de formación de adultos, nombrado por el Presidente del Consejo.

e) Un representante del profesorado propuesto por los tres sindicatos de la enseñanza más representativos.

f) Un representante de las asociaciones de alumnos/alumnas de Educación de Personas Adultas.

g) Dos personas de reconocido prestigio en el ámbito de la Educación de Personas Adultas, nombradas por el Presidente del Consejo.

h) Un representante elegido por el Consejo Escolar de Navarra.

i) Un representante de uno de los sindicatos con representación en el Consejo Económico y Social (CES).

j) Un representante de la Confederación de Empresarios de Navarra y otro de la Asociación Navarra de Empresas Laborales (ANEL).

5. El secretario del Consejo Asesor de Educación de Personas Adultas será un funcionario del Departamento de Educación y Cultura, nombrado por el Consejero.

6. El Presidente del Consejo Asesor de Educación de Personas Adultas puede nombrar miembros del Consejo hasta cuatro personas que, por su reconocido prestigio o su vinculación a la Educación de Personas Adultas, considere que son adecuadas a las funciones propias del Consejo.

**Artículo 24.** Las funciones del Consejo Asesor de Formación de Adultos son las siguientes:

1. De asesoramiento:

a) Para la elaboración del Programa General de Educación de Personas Adultas y de planes específicos.

b) Para la coordinación de las actuaciones relacionadas con la Educación de Personas Adultas que se llevan a cabo mediante los diferentes departamentos del Gobierno de Navarra.

c) Para las acciones de formación de adultos que se llevan a cabo desde los entes locales y desde las instituciones privadas sin finalidad de lucro.

d) A los diferentes departamentos y organismos sobre posibles actuaciones para hacer más efectivas y multiplicadoras las acciones que se lleven a cabo.

e) Para garantizar una correcta información a toda la población adulta sobre las distintas actividades que se realizan en este campo.

f) Para promover la participación de las personas adultas en distintas actividades que se realicen.

2. De propuesta:

a) De formas de relación con los programas que desarrollan las distintas administraciones públicas así como las instituciones privadas que, sin finalidad de lucro, realizan actividades en el campo de la Educación de Personas Adultas.

b) De las medidas necesarias para garantizar el derecho a la Educación de Personas Adultas de todos los ciudadanos navarros.

c) De iniciativa y actuación para la mejora de la Educación de Personas Adultas.

#### **TÍTULO V Financiación**

**Artículo 25.** La financiación de la formación de las personas adultas se realizará mediante:

a) Partidas consignados en la Ley de Presupuestos de La Comunidad Foral de Navarra.

b) Las partidas consignadas en los presupuestos de las entidades públicas que tengan a su cargo programas de Educación de Personas Adultas.

c) Los fondos de procedencia estatal, comunitaria o de organismos internacionales destinados a la Educación de Personas Adultas.

d) Los fondos de procedencia privada que aporten con destino a la Educación de Personas Adultas.

**Artículo 26.** El Gobierno de Navarra contribuirá a los gastos originados por la realización de los programas previstos en el artículo 5 de esta Ley y que están a cargo de entidades públicas y privadas titulares de centros de iniciativa social, mediante los créditos que sean consignados en la ley de presupuestos con esta finalidad. Al efecto de la concesión de las subvenciones se realizarán anualmente las correspondientes convocatorias públicas.

#### **Disposición derogatoria**

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo previsto en la presente ley foral.

#### **Disposiciones finales**

**Primera.** Se autoriza al Gobierno de Navarra y a los consejeros competentes por razón de la materia dictar las normas reglamentarias para el desarrollo de la presente ley.

**Segunda.** Esta ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

---

**Serie E:**  
**INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLÍTICAS**

---

## **Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a regular el derecho de compraventa de las llamadas viviendas de protección oficial**

*PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA-NAFARROAKO EZKER BATUA*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2001, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, por la que se insta al Gobierno de Navarra a regular el derecho de compraventa de las llamadas viviendas de protección oficial, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en el Pleno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 21 de noviembre de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

### **TEXTO DE LA MOCIÓN**

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua presenta para su debate en el próximo Pleno la siguiente moción.

#### **Exposición de motivos**

La vivienda es una de las grandes preocupaciones ciudadanas dada la dificultad de algunos sectores de la población, especialmente del juvenil, en acceder a ella. La Encuesta de Necesidades de Vivienda en Navarra refleja la cifra de más de 12.000 viviendas necesarias para el primer acceso, todas ellas en el segmento protegible.

Las políticas activas en esta materia no han conseguido que la demanda de vivienda de VPO se reduzca a los parámetros de crecimiento de la población. Recientemente, hemos visto cómo ante la convocatoria de construcción de 74 VPO en San Jorge y Rochapea se han presentado 5.180 solicitudes. Por lo tanto, desde Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua cree-

mos que conjuntamente con otras medidas, tales como mecanismos de intervención de suelo, implementación de recursos para construir más VPO, se deben realizar propuestas que aseguren que el mercado de VPO, ya de por sí escaso, no pueda disminuir mediante la venta libre de las viviendas existentes.

Somos conscientes de que son excepciones los usuarios de VPO que venden sus viviendas en el mercado libre. Pero aun así creemos que se debe primar el derecho a la vivienda digna de aquellos que no tienen vivienda.

Desde IUN-NEB creemos que, para las nuevas promociones de VPO, no se puede permitir que éstas pasen al mercado libre. Si algún adquirente de VPO precisa vender, bien por demandar una vivienda de superficie mayor o por cualquier otra causa, el precio debe estar regulado, teniendo siempre una opción de compra la Administración. Esta experiencia no es nueva y está presente en algunos municipios de España.

#### **Propuesta de acuerdo:**

Las Cortes de Navarra instan al Gobierno para que regule el derecho de compraventa de las viviendas llamadas de VPO (tanto en régimen general como en régimen especial, así como las viviendas Libres a Precio Tasado), en las nuevas promociones, bien sean de iniciativa pública como privada.

De tal modo, que el Ejecutivo tenga obligatoriamente una opción de compra. En todo caso, la venta de una vivienda usada de VPO se hará al precio de VPO actualizado en el momento de la venta, y el nuevo adquirente de la misma cumplirá las condiciones, vigentes en ese momento, de acceso de este tipo de vivienda.

Pamplona, 9 de noviembre de 2001

El Portavoz: José Miguel Nuin Moreno

## **Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a revisar el Decreto Foral 259/92, por el que se establecen ayudas al autoempleo**

*PRESENTADA POR GRUPO PARLAMENTARIO CONVERGENCIA DE DEMÓCRATAS DE NAVARRA*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2001, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra, por la que se insta al Gobierno de Navarra a revisar el Decreto Foral 259/92, por el que se establecen ayudas al autoempleo, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en la Comisión de Industria, Trabajo, Comercio y Turismo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 21 de noviembre de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

### **TEXTO DE LA MOCIÓN**

El Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra, al amparo de lo establecido en el artículo 192 del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Comisión de Industria, Trabajo, Comercio y Turismo la siguiente moción.

El autoempleo es una vía muy importante para reducir el paro en general y el femenino en particular.

El objetivo fundamental de los diferentes programas debe ser dar amparo a todas las formas de negocio que los promotores tienen y ayudarles a la hora de desarrollar su proyecto empresarial en los aspectos en que encuentran más dificultades.

Es destacable la colaboración existente entre los distintos organismos, tanto europeos como nacionales y regionales en todo lo referente a la creación de empresas que apuestan por el autoempleo.

El Gobierno de Navarra, a través de su Departamento de Industria y Tecnología, Comercio, Turismo y Trabajo, desarrolla diferentes programas de apoyo al empleo entre los cuales se encuentra el trabajo por cuenta propia o autoempleo.

En concreto existe un decreto foral (D.F. 250/92) que regula esta forma de apoyo al auto-

empleo desde el año 1992, sin que hasta la fecha actual haya sido revisada en ningún punto.

En su artículo 14 establece que "La cuantía de la subvención será de 400.000 pesetas, sin que exista posibilidad de incremento alguno".

Para acceder a estas ayudas, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar desempleado con al menos 3 meses de antelación a la fecha de alta en Licencia Fiscal y/o estar de alta, en caso, en el correspondiente Régimen Especial de la Seguridad Social.

b) Estar dado de alta en Licencia Fiscal, Régimen Especial de Autónomos o Régimen Especial Agrario, según proceda en aplicación de la legislación vigente sobre la materia, y/o estar de alta, en su caso, en el correspondiente colegio profesional.

c) Haber materializado, en el período de tiempo comprendido entre los 6 meses anteriores a la fecha de alta de licencia Fiscal y/o en el correspondiente Régimen Especial de la Seguridad Social y 2 meses posteriores a dichas fechas, inversiones dentro de la Comunidad Foral, en activos fijos materiales (ojo, en salvo financiera sin embargo entra todo) que sean necesarios para el ejercicio de la actividad por cuyo establecimiento se solicita la subvención, por un importe mínimo de dos millones de pesetas por solicitante o socio y en concepto de locales, instalaciones, maquinaria, o vehículos, y a las inversiones en "software".

En el artículo 16, se explicita que quedan excluidas de estas ayudas en los siguientes casos:

a) las solicitudes presentadas por aquellos trabajadores que en los 3 años anteriores a la fecha de alta en Licencia Fiscal y/o en el correspondiente Régimen Especial de la Seguridad Social, hayan ejercido por cuenta propia la misma o similar actividad.

b) las solicitudes presentadas por aquellos trabajadores cuya inversión consista en la ampliación, reforma o continuación de un negocio familiar preexistente.

c) Las solicitudes en las que se detecten falseamiento o tergiversación de los datos o documentos en ellas contenidos, así como en las que

se aprecien la existencia de fraude de ley o abuso del derecho.

Esta situación, con la misma regulación y reglamentación está vigente desde el año 1992, sin que se haya producido una actualización de las cantidades ni siquiera una revisión o evaluación de la situación con el objeto de modificar aquellos aspectos que deben ser revisables por su falta de operatividad, realismo o por no adecuarse a las necesidades y objetivos de la propia regulación

Por todo lo anterior, se presenta la siguiente propuesta de resolución:

1. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a revisar el Decreto Foral 259/92, de 20 de julio, por el que se establecen ayudas al autoempleo. Esta revisión conllevará una actualización de las cantidades subvencionables al autoempleo, con un mínimo, al menos de 600.000 pesetas (3.600 euros), correspondientes a la actualización de índices de precios al consumo desde el año 1992 al año 2000.

Se tendrán en cuenta, además, los siguientes aspectos:

– Se habilitarán fórmulas flexibilizadoras que no sean tan estrictas en cuanto a los tiempos de

permanencia en el desempleo, reduciéndose en cualquier caso sobre la situación actual.

– Se incentivarán por encima de las subvenciones previstas y de un modo acumulativo aquellas en las que concorra alguna o varias de las siguientes condiciones: mujeres, minusválidas, parados de larga duración, jóvenes menores de 30 años, mayores de 45 años, localización del autoempleo en medio rural.

– Se propone, también, para la cuantía de las ayudas un baremo de subvención en función de la inversión, teniendo en cuenta que no supone el mismo esfuerzo ni riesgo empresarial un autoempleo con una inversión de 5 millones (30.000 euros) que otras con 10, 20, 25 ó 50 millones de inversión.

Por último, y en referencia al artículo 130 del citado Decreto Foral, que limita la percepción de ayudas en función de la fórmula empresarial que se adopte, se propone la admisión de todo tipo de fórmulas de autoempleo sea cual sea la fórmula jurídica elegida para el desarrollo de la actividad empresarial.

Pamplona 30 de octubre de 20001

El Portavoz: Juan Cruz Alli Aranguren

---

## **Declaración política sobre el pueblo afgano**

### *APROBACIÓN POR LA JUNTA DE PORTAVOCES*

En sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2001, la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra aprobó la siguiente declaración política:

“El Parlamento de Navarra considera que es un deber moral de la Comunidad Foral de Navarra el responder al llamamiento realizado por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los

refugiados solicitando ayuda urgente para los refugiados afganos.

En consecuencia, el Parlamento de Navarra considera que el Gobierno de Navarra debe realizar urgentemente una aportación económica significativa al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los refugiados a fin de atender las necesidades de los refugiados afganos.”

## **Declaración política contra la violencia de género**

### *APROBACIÓN POR LA JUNTA DE PORTAVOCES*

En sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2001, la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra aprobó la siguiente declaración política:

“El Parlamento de Navarra considera que es un compromiso de todos, también de las instituciones, erradicar la violencia de género en la Comunidad Foral y responder con rigor y contundencia a los actos de violencia física o psíquica contra las mujeres, con independencia de su ori-

gen o situación legal, desde todos los estamentos que conforman la sociedad navarra.

El Parlamento de Navarra expresa su solidaridad con todas las mujeres del mundo que sufren las consecuencias de la guerra, del hambre y la miseria; de la falta de justicia y de respeto, y se compromete a trabajar en pro de la erradicación de la violencia y la cooperación para el desarrollo humano, social y económico de las mujeres, a favor de la igualdad de oportunidades entre los géneros.”

---

## **Moción por la que las Cortes de Navarra manifiestan la voluntad de que Tudela cuente con estudios universitarios**

### *RETIRADA DE LA MOCIÓN*

En sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2001, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Darse por enterada de la retirada de la moción por la que las Cortes de Navarra manifiestan la voluntad de que Tudela cuente con estudios universitarios, presentada por el Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua y publicada en el Boletín Oficial del

Parlamento de Navarra número 96, de 1 de octubre de 2001.

2.º Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 21 de noviembre de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

---

**Serie F:  
PREGUNTAS**

---

**Pregunta sobre los pasos para animales en la autovía Irurtzun-Ziordia**

*FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. JOSÉ M.<sup>a</sup> AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2001, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José M.<sup>a</sup> Aierdi Fernández de Barrena sobre los pasos para animales en la autovía Irurtzun-Ziordia, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 21 de noviembre de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

**TEXTO DE LA PREGUNTA**

José Mari Aierdi Fernández de Barrena, Parlamentario Foral por Eusko Alkartasuna, adscrito al Grupo Parlamentario de EA/EAJ-PNV, al amparo de lo contenido en el artículo 184 y siguientes, presenta para su contestación por escrito la siguiente pregunta al Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones.

Miembros del Consejo Navarro de Caza han denunciado que en los 40 kilómetros de autopista entre Irurtzun y Ziordia no existe ningún paso para la fauna salvaje.

Pregunta

Primera.- ¿Cuántos pasos existen en la autovía Irurtzun-Ziordia para la fauna silvestre?

Segunda.- ¿Cuántos animales mueren anualmente en este tramo de autovía?

Tercera.- ¿Cuántos accidentes de circulación se producen en los que se vean implicados animales salvajes en ese tramo?

Cuarta.- ¿Qué inversiones tiene previstas su Departamento en ese tramo para resolver los problemas denunciados en este sentido?

Quinta.- ¿Tiene previsto su Departamento habilitar pasos?, ¿en qué zonas?

Iruña, a 12 de noviembre de 2001

El Parlamentario Foral: José Mari Aierdi Fernández de Barrena

**Pregunta sobre la participación en la Feria del Libro y Discos de Durango**

*FORMULADA POR LA PARLAMENTARIA FORAL ILMA. SRA. D.<sup>a</sup> BEGOÑA ERRAZTI ESNAL*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2001, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Begoña Errazti Esnal sobre la participación en la Feria del Libro y Discos de Durango, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 21 de noviembre de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

**TEXTO DE LA PREGUNTA**

Begoña Errazti Esnal, Parlamentaria Foral por Eusko Alkartasuna, adscrita al Grupo Parlamentario EA/EAJ-PNV, amparándose en Reglamento de la Cámara, presenta al Gobierno de Navarra para su respuesta por escrito la siguiente pregunta.

Según informaciones aparecidas en diversos medios de comunicación, este año, el Gobierno foral no va a presentar el correspondiente "stand" en la Feria del Libro y Discos de Durango.

Es interés de esta parlamentaria conocer:

1.- ¿Quién ha tomado la decisión de no acudir a dicha feria? ¿Cuáles son las razones y criterios en los que se ha basado el Gobierno para adoptar tal decisión?

2.- La lista pormenorizada de los libros y discos que han sido presentados por el Gobierno de Navarra en dicha feria durante los últimos cuatro años.

Iruña, a 13 de noviembre de 2001

La Parlamentaria Foral: Begoña Errazti Esnal

---

**Pregunta sobre la participación en la Feria del Libro y Discos de Durango**

*FORMULADA POR LA PARLAMENTARIA FORAL ILMA. SRA. D.ª MILAGROS RUBIO SALVATIERRA*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2001, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.ª Milagros Rubio Salvatierra sobre la participación en la Feria del Libro y Discos de Durango, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 21 de noviembre de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

**TEXTO DE LA PREGUNTA**

Milagros Rubio, Parlamentaria del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 184 y siguientes del Reglamento de la Cámara, ruega que le sea respondida la siguiente pregunta.

Según hemos tenido conocimiento a través de la prensa, el Gobierno de Navarra no ha acudido a la presentación pública de la próxima edición de la Feria del Libro y Disco de Durango. Una cita sin duda ineludible para la promoción y normalización

de la cultura vasca, en la que este año será su 36.ª edición.

Igualmente, se ha asegurado desde los responsables de la feria que no se ha tenido acuse de recibo de la inasistencia del Gobierno de Navarra a la feria, limitándose a una comunicación de los responsables de distribución anunciando que no acudirán a la mencionada cita.

Teniendo en cuenta que el Gobierno de Navarra ha participado siempre en esta feria, fue uno de sus principales impulsores en sus inicios, y no ha dado una respuesta de los motivos que le llevan a no acudir a la misma, preguntamos la siguiente cuestión:

1. ¿Qué razones le llevan al Gobierno de Navarra a no acudir este año a la nueva edición de la Feria del Libro y del Disco Vasco de Durango?

2. ¿Tiene previsto acudir a la edición del próximo año?

Pamplona, 13 de noviembre de 2001

La Parlamentaria Foral: Milagros Rubio Salvatierra

## **Pregunta sobre los vertidos de purines en Beriáin**

*FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA-NAFA - RROAKO EZKER BATUA*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2001, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua sobre los vertidos de purines en Beriáin, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 21 de noviembre de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para su contestación por escrito :

El Ayuntamiento de Beriáin y el Presidente de la Comisión de Sanidad en este ayuntamiento denunciaron el pasado 10 de noviembre los vertidos de purines que se vienen produciendo desde el lunes 5 de noviembre a escasos 200 metros del núcleo urbano de Beriáin.

Estos vertidos de purines se producen en los terrenos gestionados por ANECOP, que es una

zona en recuperación, y para ello está prevista para verter escombros y asfaltos, pero evidentemente no purines.

Esta situación está generando un olor insoporrible en toda la población de Beriáin sin conocer los efectos medioambientales por filtraciones que se pueden estar produciendo en la zona.

Por todo ello, el Presidente de la Comisión de Sanidad del Ayuntamiento de Beriáin, ha exigido públicamente que el Instituto de Salud Pública y al Departamento de Medio Ambiente se personen en el lugar de los vertidos, emitan informe y paralicen inmediatamente los mismos, dado que están perjudicando la calidad de vida los vecinos de Beriáin y el medio ambiente.

Asimismo, desde el ayuntamiento se ha demandado que se investigue quién está vertiendo estos purines y se le apliquen las sanciones correspondientes.

Por todo ello, interesa conocer:

¿Va a atender el Gobierno de Navarra las demandas del Ayuntamiento de Beriáin en orden a investigar lo sucedido, a paralizar de forma inmediata los vertidos y a abrir los correspondientes expedientes sancionadores?

Pamplona, 14 de noviembre de 2001

El Portavoz: José Miguel Nuin Moreno

---

## **Pregunta sobre las solicitudes de los ayuntamientos para la instalación de campos de golf**

*FORMULADA POR LA PARLAMENTARIA FORAL ILMA. SRA. D.ª MILAGROS RUBIO SALVATIERRA*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2001, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.ª Milagros Rubio Salvatierra sobre las solicitudes de los ayuntamientos para la instalación de campos de golf, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 21 de noviembre de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

**TEXTO DE LA PREGUNTA**

Milagros Rubio, Parlamentaria del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 184 y siguientes del Reglamento de la Cámara, ruega que le sea respondida la siguiente pregunta.

Con registro de salida 01898 se nos remitió respuesta firmada por la Consejera de Industria y Tecnología, Comercio, Turismo y Trabajo en la que literalmente se dice: "No existe ninguna concesión o visto bueno por parte del Gobierno de Navarra al ser iniciativa municipal y desconocemos por la misma razón el número de campos de golf que los entes locales pretenden instalar".

Igualmente se nos comunica que se están recibiendo solicitudes a la convocatoria de la

Orden Foral 84/2001. Ante todo ello solicitamos la respuesta a las siguientes preguntas:

1.- ¿Qué solicitudes concretas, de qué ayuntamientos y con qué fines ha habido hasta la fecha para la convocatoria que regula la Orden Foral 84/2001? ¿Ha sido resuelta alguna de estas solicitudes? ¿En qué sentido?

2.- ¿Ha habido vistos buenos o informes favorables del Departamento de Medio Ambiente Ordenación del Territorio y Vivienda o de otro Departamento del Gobierno de Navarra a proyectos de campos de golf tal como lo ha obtenido el proyecto del Ayuntamiento de Tudela?

Pamplona, 14 de noviembre de 2001

La Parlamentaria Foral: Milagros Rubio Salvatierra

---

## **Pregunta sobre las viviendas iniciadas en el conjunto de Navarra durante los diez primeros meses del año**

*FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. JOSÉ M.<sup>a</sup> AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2001, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José M.<sup>a</sup> Aierdi Fernández de Barrena sobre las viviendas iniciadas en el conjunto de Navarra durante los diez primeros meses del año, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 21 de noviembre de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

**TEXTO DE LA PREGUNTA**

José Mari Aierdi Fernández de Barrena, Parlamentario Foral por Eusko Alkartasuna, adscrito al

Grupo Parlamentario de EA/EAJ-PNV, al amparo de lo contenido en el artículo 184 y siguientes presenta para su contestación por escrito la siguiente pregunta al Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda.

Recientemente hemos conocido los datos del número de viviendas iniciadas en el conjunto de Navarra durante los diez primeros meses de este año, contabilizándose 559 VPO en régimen general, de las cuales 491 se destinan a la venta y 68 al alquiler.

Pregunta

Primera.- ¿Cuál ha sido el comportamiento en las diferentes comarcas de Navarra?

Iruña, a 15 de noviembre de 2001

El Parlamentario Foral: José Mari Aierdi Fernández de Barrena

## **Pregunta sobre las conexiones desde la autovía Pamplona-Logroño con las distintas localidades de la merindad de Estella**

*FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. JOSÉ M.<sup>a</sup> AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2001, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José M.<sup>a</sup> Aierdi Fernández de Barrena sobre las conexiones desde la autovía Pamplona-Logroño con las distintas localidades de la merindad de Estella, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 21 de noviembre de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

José Mari Aierdi Fernández de Barrena, Parlamentario Foral por Eusko Alkartasuna, adscrito al Grupo Parlamentario de EA/EAJ-PNV, al amparo de lo contenido en el artículo 184 y siguientes presenta para su contestación por escrito la siguiente pregunta al Consejero de Obras Públicas Transportes y Comunicaciones.

El Gobierno de Navarra aprobó el 10 de septiembre de 2001 el Proyecto Sectorial de Incidencia Supramunicipal "Trazado de la autovía Pamplona-Logroño. Tramo 2 Estella-Logroño", sometiendo el mismo a información pública a los efectos previstos en la Ley Foral 10/1994, de 4 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, así como a los efectos del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

En este acuerdo, en la justificación de la utilidad pública, se señala que una de las razones

para impulsar el proyecto es la reactivación de las oportunidades de desarrollo de esa merindad.

Para nuestro Grupo Parlamentario es fundamental que en pleno siglo XXI dejemos de diseñar meras "carreteras" y planteemos planes de desarrollo en los que la traza se convierta verdaderamente en el eje vertebrador del territorio que atraviesa.

### **Pregunta**

Primera.- ¿Considera su Departamento que en el estudio de alternativas del proyecto al que hacemos referencia se consideran desde esa perspectiva las conexiones desde la autovía con todas las localidades de la merindad?

Segunda.- ¿No cree necesario que unido al proyecto de trazado se incorpore un diagnóstico de la situación de partida de la zona, debilidades, amenazas, fortalezas, oportunidades?

Tercera.- ¿No cree que es más oportuno unir al proyecto de trazado las medidas que contrarresten las debilidades y aprovechen al máximo las oportunidades de la zona en beneficio de las personas que viven en la Merindad?

Cuarta.- ¿No cree que un proyecto de "carretera" simplemente, sin tener en cuenta el conjunto del territorio y no solamente el físico que atraviesa, un proyecto que no lleve un plan global de desarrollo no va a responder a las expectativas y esperanzas depositadas en él por la población de la zona?

Iruña, a 15 de noviembre de 2001

El Parlamentario Foral: José Maria Aierdi Fernández de Barrena

## **Pregunta sobre la coordinación para conectar la autovía Pamplona-Logroño con las Administraciones competentes de la Comunidad de La Rioja y el Ministerio de Fomento**

*FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. JOSÉ M.<sup>a</sup> AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2001, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José M.<sup>a</sup> Aierdi Fernández de Barrena sobre la coordinación para conectar la autovía Pamplona-Logroño con las Administraciones competentes de la Comunidad de La Rioja y el Ministerio de Fomento, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 21 de noviembre de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

José M.<sup>a</sup> Aierdi Fernández de Barrena, Parlamentario Foral por Eusko Alkartasuna, adscrito al Grupo Parlamentario de EA/EAJ-PNV, al amparo de lo contenido en el artículo 184 y siguientes presenta para su contestación por escrito la siguiente pregunta al Consejero de Obras Públicas Transportes y Comunicaciones,

El Gobierno de Navarra aprobó el 10 de septiembre de 2001 el Proyecto Sectorial de Incidencia Supramunicipal "Trazado de la autovía Pamplona-Logroño. Tramo 2 Estella-Logroño", sometiendo el mismo a información pública a los efectos previstos en la Ley Foral 10/1994 de 4 de julio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, así como a los efectos del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Primera. ¿Ha coordinado ya su Departamento la alternativa de trazado que debe ejecutarse para

conectar esta autovía con Logroño, con las Administraciones competentes de la Comunidad de La Rioja y el Ministerio de Fomento?

Segunda. La propuesta de resolución de la Comisión de Obras Públicas que tiene como origen este proyecto, y que fue aprobada, partía de un principio básico: "elaborar el proyecto completo del trazado Pamplona-Logroño en forma de vía rápida". ¿Su Departamento trabaja con la hipótesis de autovía Pamplona-Logroño, o más bien con dos tramos de autovía y el mantenimiento de un embudo de aproximadamente 10 km justo en la zona más poblada, es decir, Estella? ¿No cree que esta opción es una vulneración del mandato parlamentario?

Tercera. En el estudio de la autovía Pamplona-Logroño: tramo 2, ¿ha valorado su departamento entre los criterios ambientales: la contaminación atmosférica, los niveles de ruido, las afecciones a espacios naturales protegidos, la afección al patrimonio cultural en todas las alternativas estudiadas?

Cuarta. ¿La sección de Museos, bienes muebles y arqueología debe informar estos proyectos en la fase actual? ¿Lo ha hecho en este caso?

Quinta. ¿Se ha tenido en cuenta por su Departamento la existencia en la zona y en las diferentes alternativas la presencia de yacimientos arqueológicos?

Sexta. ¿Qué afecciones se producirán al Camino de Santiago?

Iruña, a 15 de noviembre de 2001

El Parlamentario Foral: José María Aierdi Fernández de Barrena

---

**Serie G:  
INFORMES, CONVOCATORIAS E INFORMACION PARLAMENTARIA**

---

## **Convocatoria para la provisión, por concurso de méritos entre funcionarios del Cuerpo de Administrativos, de la Jefatura de Protocolo del Parlamento de Navarra**

### **Nombramiento**

En sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2001, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Finalizado el concurso de méritos para la provisión de la Jefatura de Protocolo del Servicio de Prensa, Publicaciones y Protocolo del Parlamento de Navarra, cuya convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra número 57, de 28 de mayo de 2001.

Conocida la relación de aprobados elevada por el tribunal calificador, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra número 107, de 22 de octubre de 2001, y de conformidad con lo

estipulado en la base 7ª de la convocatoria, SE ACUERDA:

**1.º** Nombrar Jefe de Protocolo del Parlamento de Navarra, por un periodo de seis años, a D.ª Natividad Hualde Arbizu, debiendo tomar posesión de la jefatura dentro del plazo de diez días naturales siguientes a la notificación del presente Acuerdo.

**2.º** Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 21 de noviembre de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués



BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO  
DE NAVARRA

## BOLETÍN DE SUSCRIPCIÓN

*Nombre* .....

*Dirección* .....

*Teléfono* ..... *Ciudad* .....

*D. P.* ..... *Provincia* .....

Forma de pago:

Transferencia o ingreso en la cuenta corriente de la Caja de Ahorros de Navarra, número  
2054/0000 41 110007133.9

<p><b>PRECIO DE LA SUSCRIPCIÓN</b></p> <p><b>BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES</b></p> <p>Un año..... 6.300 ptas. Precio del ejemplar Boletín Oficial..... 150 » . Precio del ejemplar Diario de Sesiones..... 185 » .</p>	<p><b>REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN</b></p> <p><b>PARLAMENTO DE NAVARRA</b></p> <p>«Boletín Oficial del Parlamento de Navarra»</p> <p>Arrieta, 12, 3º</p> <p>31002 PAMPLONA</p>
---	--